

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003.
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00062 -2025-A/MPMN

Moquegua, **27 FEB. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 003-2025-DLQT-EIP-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 0131-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N° 041-2025-GPP-GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2025, el Informe Legal N° 0239-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la **autonomía municipal** supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, **se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;**

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL); Asimismo en su numeral 5.3 del mismo cuerpo legal, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarios. Las modificaciones o los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento; y su numeral 5.4 dispone que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno

Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de las Inversiones el Ciclo de las Inversiones, verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de las Inversiones y realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de las Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 el mismo que en su artículo 9° Del Órgano Resolutivo (OR), dispone en su numeral 9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Del mismo, en el artículo 11° sobre las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dispone en el numeral 11.3 que las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: (...). 3. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. (...);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo antes señalado, refiere la Fase de la Programación Multianual de las Inversiones y dispone en el numeral 14.2 que en esta fase, el Sector conceptualizada y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector. GR o GL elabora el diagnóstico detallado de las situaciones de las referidas brechas del ámbito de competencia y circunscripción territorial. Y, en el numeral 14.3 que los Sectores, Gobierno Regional y Gobiernos locales establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 12°, establece lo siguiente: "Elaboración y Aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios 12.1. El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico (...)", y en el artículo 16° del mismo cuerpo normativo indica Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, que señala lo siguiente:

16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.

16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a la que refiere el párrafo 16.4.

16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0670-2024-A-MPMN, de fecha 25 de enero del 2025, se resuelve aprobar el documento técnico denominado "Criterios de Priorización para el PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, mediante el Informe N° 003-2025-DLQT-EIP-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Doris L. Quispe Torres, Especialista en Inversión Pública, remite a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la consolidación y culminación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en donde concluye que: "(...)", se ha procedido a registrar la cartera de inversiones PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de acuerdo a las disposiciones que dicta el Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dentro de los plazos que están establecidos en el anexo N° 06 de la referida directiva, por lo que recomienda culminar con el proceso de liquidación de todas las inversiones que han quedado culminadas

su ejecución física para dar paso al cierre correspondiente, lo que permitirá que puedan ser retiradas de la cartera de inversiones. (...);

Que, mediante el Informe N° 0131-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Renzo Marcos Huaquito Bernabe, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Cartera de Inversiones de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el cual concluye que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dentro de los plazos que señala el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Diagnóstico de Brechas, criterios de priorización y Cartera de Inversiones, por lo tanto, en calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ha dado cumplimiento a todas las disposiciones que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a la formulación del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el periodo 2026-2028, y recomienda que la presente sea remitida al Órgano Resolutivo para su aprobación correspondiente, vía acto resolutivo, en aplicación de lo establecido en el Punto 1 del numeral 9.3 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante el Informe N° 041-2025-GPP-GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Christian Rene Diaz Plata, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, vía acto resolutivo, en aplicación de lo establecido en el Punto 1 del numeral 9.3 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante el Informe Legal N° 0239-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión; que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Programa Multianual de Inversiones para el periodo 2026-2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

De conformidad con el D.S. N° 242-2018-EF Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Multianual de Inversiones para el periodo 2026-2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

